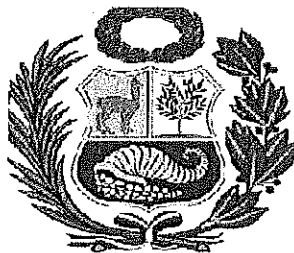




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00370 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Memorando N°486-2019/GOB REG TUMBES---DRST-DR de fecha 19 de marzo del 2019, que dispone dar por concluido el contrato de la **ABG. IRINA FABIOLA PACHECO ZUÑIGA**, hasta el 31 de marzo del 2019, en la Plaza de código N°320252 - Ingeniero I, en consecuencia contratarla en la Plaza de código 320080 - Técnico Administrativo II, con efectividad a partir del 01 al 30 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N°00981-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de diciembre del 2018, concordante con la Resolución Directoral N°00328-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 14 de marzo del 2019, mantiene subsistente el contrato de la **ABG. IRINA FABIOLA PACHECO ZUÑIGA**, en la Plaza Vacante de Código N°320252, estando a la necesidad institucional de contar con un Responsable de la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD)** de la DIRESA Tumbes (...);

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: **"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."**

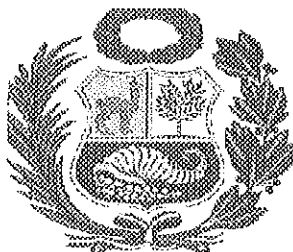
Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de **carácter temporal**, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: **"Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...), Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."**

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00370 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Marzo del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO, con efectividad a partir del 31 de marzo del 2019, a la **ABG. IRINA FABIOLA PACHECO ZUÑIGA**, en la Plaza de código N°320252, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con efectividad a partir del 01 al 30 de abril del 2019, a la **ABG. IRINA FABIOLA PACHECO ZUÑIGA**, en la Plaza de código N°320080 – Técnico Administrativo II, como Responsable de la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD)** de la Diresa Tumbes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, encomendándosele eficiencia y responsabilidad en sus funciones asignadas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución quedará resuelta automáticamente el 30 de abril del 2019, asimismo la servidora mencionado en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones; No generando derecho alguno a la administrada en gozar de estabilidad laboral, terminando su relación contractual al termino del mismo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la Diresa Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
ELCS/OAJ
Normas

Transcrita para los fines a:

Interesada ()
INFORHUS ()
Remuneraciones ()
Control de Asistencia
OCI
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr Oscar Michel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES